



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
23 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013 2021 00103 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	TOPCLUB S.A.S.
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO, TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO, INCORPORA, ORDENA OFICIAR 2
AUTO SUSTANCIACIÓN	1637V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-11032 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **avoca conocimiento**.

De conformidad con el artículo 446 numeral 2° del Código General del Proceso, se ordena a la Oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante.

Por último, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en la que informó que no fue procedente inscribir la medida decretada sobre el establecimiento de comercio con matrícula No. 21-314167- 02.

En atención a lo anterior, se ordena que, por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se libre oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en el que se

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



informe que la orden dada por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín mediante auto del 26 de agosto de 2021 y comunicada mediante Oficio No. 506 del 01 de octubre 202, toda vez que la misma se dictó en los siguientes términos:

*"Lo solicitado por la parte demandante es procedente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado; **RESUELVE DECRETAR** el EMBARGO y SECUESTRO del siguiente establecimiento de comercio de propiedad de la parte demandada COMPAÑÍA CONSULTORA DE MERCADEO TOPCLUB S.A.S., con NIT. 811.017.592-5: Establecimiento de Comercio identificado con matrícula No. 21-314167-02, denominado CCM TOBCLUB, ubicado en la ciudad de Medellín. Líbrese oficio en tal sentido a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia."*

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZA



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0752d54d8ae1b31ea38b14fd3e1bb2b0a423ce333d0d1968aa6572544937fc**

Documento generado en 26/08/2022 11:05:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>